REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DEL INTERIOR

El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, Decreto No. 000333 de 1991, Ley 743 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el pasado 24 de abril de 2016 se llevó a cabo las Elecciones de Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en todo el territorio Nacional.

Que por diferentes motivos no fue posible desarrollar el proceso eleccionario en algunas Juntas de Acción Comunal de los Municipios del Departamento del Atlántico.

Que según el parágrafo segundo del artículo 32 de la ley 743 de 2002: "Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo Comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce Control y vigilancia con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 puede otorgar permiso para realizar las elecciones.

Que a través de la Resolución 0093 de 2016 El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico convocó a elecciones Extemporáneas de Juntas de Acción Comunal el día 3 de Julio de 2016

Que el Señor (a) INGRID GOMEZ MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32.842.295 en calidad de AFILIADO de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA CANDELARIA 1 DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, solicito a este despacho la inscripción de los Dignatarios electos en el proceso electoral.

Que el Peticionario anexo a la solicitud, los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Decreto 890 de 2008.

Que revisada y estudiada la documentación aportada se observa que cumple con los requisitos formales y sustantivos previstos en la normatividad, siendo pertinente realizar la inscripción solicitada.

En merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir los Dignatarios electos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA CANDELARIA 1 DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para el periodo comprendido del 5° de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2020, la cual está integrada por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DEL INTERIOR

000750

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID GOMEZ MARQUEZ	C.C. No. 32.842.295
VICEPRESIDENTE:	JOSE BARCENAS LOBO	C.C. No. 79.159.539
TESORERO:	DIANA RUA	C.C. No. 22.503.431
SECRETARIA:	EVA SEGURA CASTRO	C.C. No. 32.842.761

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CONCILIADOR:	MARGARITA MARIA PIEDRAHITA	C.C. No. 43.047.876
CONCILIADOR:	JANNETH MOLINARES ARIAS	C.C. No. 22.502.653
CONCILIADOR:	ZENITH SOBRINO DE MARIN	C.C. No. 22.500.804

DELEGADOS ASOCOMUNAL

DELEGADO:	CLAUDIO BERDUGO BULA	C.C. No. 8.792.291
DELEGADO:	ABRAHAM AHUMADA BARRAZA	C.C. No. 1.047.225.898
DELEGADO:	NORAHIDA PUA PEREZ	C.C. No. 32.841.986

COMITÉS DE TRABAJO

■ COORDINADOR (A) DE JUVENTUD :	ANDREA PERTUZ DIAZ	C.C. No. 1002183466
■ COORDINADOR (A) DE SALUD :	ARMANDO CARDOZO GIACOMETT	C.C. No. 8791483
■ COORDINADOR (A) DE TRABAJO:	MARTHA MEZA PULGAR	C,C, No. 22501161
■ COORDINADOR (A) DE MUJER :	MARIVEL PERTUZ ROCA	C.C. No. 22503939

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como FISCAL al Señor (a) MELISA MARTINEZ GOMEZ, con C.C. No. 1.047.217.489 quien NO hace parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, dentro de los Diez (10) días siguiente a su notificación de acuerdo a lo consagrado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, D.E.I.P., a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Diez y Seis (2016).

